

FARMAPUERTA 2024, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454. 213° y 165°. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 12 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 9 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **FOLIO PERTENECE A: FARMAPUERTA 2024, C.A Número de expediente: 454-51560**. Ciudadano: Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Su despacho. Yo, MARIA PRAJEDES BARRIOS, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.398.829, domiciliada en Final de la Calle 16, con Avenida 11, Casa N° 11-25, Sector Centro, Municipio Valera del Estado Trujillo; debidamente autorizada según el Documento Constitutivo-Estatutario de la empresa en constitución **FARMAPUERTA 2024, C.A.**, la que tendrá su domicilio principal en la Avenida Páez, de la Población de la Puerta, Local N° 86, Municipio Valera Estado Trujillo, ante usted acudo para exponer: De conformidad con lo dispuesto para tales menesteres en el Código de Comercio Venezolano Vigente, me permito formalmente presentar ante su competente autoridad, el documento por medio del cual quedó constituida la empresa ya antes indicada, documento el que fue redactado con la suficiente amplitud, para que sirva a la vez como estatutos sociales de empresa en referencia, y que en su parte final se me faculta para los presentes trámites. Participación y presentación que se hace ante usted Ciudadano Registrador a los fines de que acuerde y ordene la correspondiente inscripción, y posterior publicación del citado documento, con el ruego de que asentado como quede el mismo en los libros de Registro correspondientes, se me expida copia certificada de tales asientos, a los fines legales consiguientes. Es justicia, la que solicito y espero merecer en la ciudad de Valera, a la fecha de hoy su presentación. MARIA PRAJEDES BARRIOS. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454. 213° y 165° Miércoles 27 de Marzo de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MIGUEL CASTELLANO IP.S.A. N.: 165641, se inscribe en el Registro de Comercio bajo al Número: 9, TOMO -12-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 15119.9 Según Planilla RM N°. 45400229674. La identificación se efectuó así: María Prajedes Barrios C.I: V-10398829. Abogado Revisor: YUSNEIDY

NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: FARMAPUERTA 2024, C.A. Número de expediente: 454-51560. Nosotros: MARIA AURA ARAUJO DE BARRIOS Y AURA FERNANDA BARRIOS ARAUJO, Venezolanas, mayores de edad, casada la primera y soltera la segunda, comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-9.177.281 y V-27.415.735 respectivamente, domiciliadas en el Municipio Valera del Estado Trujillo; por el presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto formalmente constituimos por éste documento, una firma mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANÓNIMA, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en éste documento, el que ha sido redactado con la suficiente amplitud y claridad para que sirva a la vez como ESTATUTOS SOCIALES de la empresa, y que versara sobre las siguientes cláusulas: PRIMERA: La compañía se denominará: FARMAPUERTA 2024, C.A. SEGUNDA: El objeto principal de la compañía, es todo lo relacionado con la comercialización, de todo rubro relacionado con la Farmacia, la compra, venta y distribución al mayor y al detal de productos farmacéuticos, artículos médicos, quirúrgicos, cosméticos, alimentos no perecederos, productos naturales y misceláneos, legalmente registrados por el ministerio que rige la materia, podrá dedicarse a la realización de cualquier otra actividad relacionada o conexas con su objeto principal, siempre y cuando tales actividades afines fuesen de lícito comercio. TERCERA: La compañía tendrá su domicilio en la Avenida Páez, de la Población de la Puerta, Local N° 86, Municipio Valera Estado Trujillo, pudiendo crearse o establecerse sucursales en cualquier otra parte del país. CUARTA: La ya expresada empresa tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, duración que podrá ser prorrogada o reducida de acuerdo con la voluntad de los accionistas, según asamblea que se celebre a tales efectos. QUINTA: El capital social de la compañía, será la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 600.000,00), divididos éste monto en MIL ACCIONES (1000) acciones nominativas y no convertibles al portador, a razón de SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 600,00) cada acción. Dicho capital social ha sido suscrito y pagado por los socios o accionistas de la siguiente manera: La socia MARIA AURA ARAUJO DE BARRIOS, suscribe y paga QUINIENTAS (500) ACCIONES, a SEISCIENTOS BOLÍVARES cada una (Bs. 600,00); para un total de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00); y la socia FERNANDA BARRIOS ARAUJO, suscribe y paga QUINIENTAS (500) ACCIONES, a SEISCIENTOS BOLÍVARES cada una (Bs. 600,00); para un total de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00); El expresado capital ha sido cancelado por los socios según balance constitutivo que se anexa. SEXTA: La compañía reconoce un solo propietario por cada acción y cada una de éstas dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Para su enajenación el socio que vaya a vender, deberá ofrecer las acciones en venta a su otro u otros socios, quienes tendrán la primera opción y si cumplido esto, el oferente no obtiene respuesta al respecto durante los quince (15) días siguientes al ofrecimiento, queda en libertad

de ofrecer dichas acciones a cualquier tercero. El precio de venta de las acciones, se hará sobre la base del último Balance o Inventario. Si fueren varios los socios en adquirir las acciones ofrecidas en venta, éstas serán adjudicadas en forma proporcional a la cantidad de acciones que cada uno posea para ese momento. SÉPTIMA: El órgano supremo de la compañía es la Asamblea General de Accionistas, la cual conoce y decide cualquier asunto que le sea sometido a su consideración, nombra y revoca la Junta Directiva. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará pasados los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el ejercicio económico de la compañía; y en ella se presentará el Balance y la memoria por parte de los Directivos. Así como el Informe del Comisario. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, se efectuarán cada vez que lo requiera el interés de la compañía, previa convocatoria hecha por escrito y con cinco (5) días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración, o cuando ello sea solicitado por un número de accionistas que representan por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social de la empresa. OCTAVA: Para la validez de la convocatoria constitución y decisión de las asambleas se necesitará como mínimo el setenta por ciento (70 %) de representación del capital social. Si se encontraran presentes en la asamblea todos los accionistas de la compañía, se podrá omitir el requisito de la convocatoria. NOVENA: La compañía será dirigida y administrada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no de la misma, con la más variada gama de facultades para actuar en forma separada; al entrar en sus funciones o cargos, los directivos designados depositar cinco (5) acciones, a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio Venezolano Vigente. Dichos Directivos, durarán en sus cargos, diez (10) años pudiendo ser reelegidos o sustituidos por la Asamblea de Accionistas, una vez concluido su período. DÉCIMA: El Presidente y el Vicepresidente, obrando separadamente, quedan plenamente facultados para representar a la compañía en todos los asuntos o negocios para los cuales haya sido constituida; podrán tomar dinero o préstamos a nombre de la compañía para las gestiones sociales y constituir si fuere necesario; las garantías que fueran exigidas; tales como: prendarías hipotecarias, fideusuarías, etc.; podrán así mismo: comprar y vender bienes muebles e inmuebles de la compañía representar a la empresa en forma judicial o extrajudicial; ejercer las más amplia vigilancia y control de los negocios de la compañía, nombrar apoderados judiciales, gerentes o factores confiriéndoles las facultades que crean convenientes y pudiendo revocar dichos nombramientos; nombrar a los empleados y fijar sus sueldos respectivos, contratar las obras y servicios que hayan de realizarse para el mejor desarrollo y desenvolvimiento de la empresa; ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas, firmar la correspondencia relativa al giro ordinario de los negocios; abrir cuentas en los bancos y movilizarlas; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, aceptar y endosar giros o letras de cambio; podrán también convenir, transigir, desistir y darse por citados y/o notificados en nombre de la empresa; ejecutar en fin, todos los actos de

administración y disposición que no estuvieren expresamente condicionados a la autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas; todo ello en aras de la buena marcha de los negocios y el cumplimiento del objeto de la compañía. DÉCIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, finalizando el día treinta y uno (31) de diciembre del año correspondiente, y cada año venidero o en lo sucesivo, su ejercicio comenzará el primero (1°) de enero del año respectivo y culminará el 31 de diciembre del mismo año; siendo que en dicha fecha se cortaran las cuentas y se hará un inventario y balance general para determinar el estado económico de la empresa es decir, las ganancias o pérdidas experimentadas, así como los beneficios líquidos. En cada corte de cuentas se separarán de los beneficios líquidos, un cinco por ciento (5%) destinado al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. El remanente que resulte después de separado ese porcentaje, será repartido entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas en la oportunidad que lo determine la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá disponer de la creación de otros fondos de reservas. DÉCIMA SEGUNDA: En caso de liquidación de la compañía por la expiración del término o por decisión de la Asamblea, el liquidador será nombrado por los accionistas y tendrá todas las facultades que el Código de Comercio Venezolano Vigente le otorga. DÉCIMA TERCERA: En todo lo no previsto en el presente documento constitutivo estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio Vigente y demás leyes sobre la materia. DÉCIMA CUARTA: La Compañía tendrá un comisario nombrado por la Asamblea de Accionistas, el cual durará en sus funciones tres (03) años. El Comisario tendrá igualmente las facultades que para éste caso ha previsto, el ya referido Código de Comercio Venezolano Vigente. DÉCIMA QUINTA: Para conformar la Junta Directiva de la compañía en constitución, se designan como miembros Directivos de la misma, y para el primer periodo que será de diez (10) años, a MARIA AURA ARAUJO DE BARRIOS, como PRESIDENTE Y AURA FERNANDA BARRIOS ARAUJO, como VICEPRESIDENTE así mismo se designa como COMISARIO de la compañía al Licenciado JOSÉ ALEXANDER GONZALEZ CRESPO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V.-12.944.910 y Licenciado en Contaduría Pública Inscrito en C.P.C bajo el N° 44.822 quién desempeñará tal cargo por un periodo de tres (03) años. CLAUSULA TRANSITORIA: Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana: MARIA PRAJEDES BARRIOS, Venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.398.829, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo; para que gestione, tramite y realice todo lo concerniente a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva. MARIA AURA ARAUJO DE BARRIOS. AURA FERNANDA BARRIOS ARAUJO Miércoles 27 de Marzo de 2024, (FDOS.) María Prajedes Barrios C.I: V-10398829 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.1022 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA.